



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P.C. 1149

SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 33

SERIE 19<sup>92</sup> 19<sup>93</sup>

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO A LA SRA. LUISA SANTIAGO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 10.006 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LA ORDENANZA NUM. 9, SERIE 1979-80, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada (Ley #81), en su Artículo 10.006 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 9, Serie 1979-80, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

**POR CUANTO:** La Sra. Luisa Santiago ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal en el cual está enclavada una casa:

**URBANO:** Solar radicado frente a la Calle Francisco Degetau en el Municipio de Salinas, con un área superficial de 164.52 metros cuadrados y en lindes: Por el Noreste en 9.14 metros con la Calle Francisco Degetau; Por el Sureste en 18.00 metros con dos solares ocupados por el Sr. Guillermo Mateo y la Fam. Cruz Rivera; Por el Suroeste en 9.14 metros con el solar ocupado por el Sr. Moisés Guzmán; y Por el Noroeste en 18.00 metros con el solar ocupado por la Sra. Consuelo Santiago.

**POR CUANTO:** Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley #81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La venta y segregación de dicho solar fue ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Proyecto Núm. 90-69-A-467-GMT.

**POR CUANTO:** La última tasación del Departamento de Hacienda del solar aquí descrito es de \$987.12; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo puede venderse por el veinte por ciento (20%) del valor tasado.

**POR TANTO:** ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

**Sección Ira:** Autorizar al Alcalde para que en representación del Municipio y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el Tercer "POR CUANTO" de esta Ordenanza a la Sra. Luisa Santiago

por el precio de \$987.12, según las reglas establecidas en la Ordenanza Núm. 9, Serie 1979-80 ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

**Sección 2da:** Que el importe de dicha venta sea ingresada a los fondos municipales.

**Sección 3ra:** Copia de esta Ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y fines pertinentes.

*Lizbeth Ramírez Meléndez*  
LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Hector C. Castro Rivera*  
HECTOR C. CASTRO RIVERA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini, a los 21 días del mes de junio de 1993.

*BASILIO BAERGA PARAVISINI*  
BASILIO BAERGA PARAVISINI  
ALCALDE

#### C E R T I F I C A C I O N

YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1992-93, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 1989.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado Merced, Vicente Torres, Benjamin Zayas Soto.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 21 de junio de 1993.

*Lizbeth Ramírez Meléndez*  
LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL



ESTADO DE PUERTO RICO  
Municipio de Salinas  
Oficina de la ASAMBLEA MUNICIPAL

P.O. Box 1149  
Calle 107, Barrio 107

Héctor C. Cordero  
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que por error involuntario de la Oficina de la Asamblea Municipal los trámites de compra del solar #80, localizado en la Calle Degetau de Salinas, fueron hechos a nombre de la Sra. Luisa Santiago Vda. de Torres, quién ya había fallecido. La compra de dicho solar fue debidamente aprobado por Arpe. Debido a ésto su hija Olinda Torres y única heredera, según consta en la Escritura Núm. 15 del año 1978, redactada y certificada por el Lcdo. Telesforo Figueroa solicita se le venda el mismo.

Firmo la presente hoy día 7 de junio de 1993.

*Lizbeth Ramirez Melendez*  
LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

29 de noviembre de 1989

Honorable Felicita Llovet  
Presidenta, Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico 00751

Estimada señora Llovet:

Por este medio solicito de la Honorable Asamblea que usted preside, que autorice a mi nombre la venta del solar sito en la calle Degetau Número 80, Barrio Pueblo. El mismo lo hemos poseído en arriendo durante más de medio siglo.

Este solar aparece a nombre de mi difunta madre, Luisa Santiago, aunque desde hace años el mismo pasó a mí y realicé los pagos correspondientes por el uso; por lo que asimismo solicito que se transfiera a mi nombre.

Gracias por su favorable atención a esta petición.

Cordialmente,

Olinda Torres de González  
Apartado 559  
Salinas, Puerto Rico 00751



-----QUINCE-----

-----COMPROVENTA Y RATIFICACION DE COMPROVENTA-----

---En la ciudad de Santa Isabel, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

-----ANTE MI-----

I. S.  
D. A. C.  
G. A. C.  
O. T. G.  
D. G.

---TELESFORO FIGUEROA RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público con residencia, vecindad y estudio abierto en Santa Isabel, Puerto Rico.

-----COMPARECEN-----

---DE UNA PARTE: DOÑA ISABEL SANTIAGO, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de Salinas, Puerto Rico, de por sí y a nombre y representación de su hermana Rosa María Conde, fallecida y los hermanos Demetrio y Guillermina Alomar Conde ambos solteros, empleados y vecinos de Salinas, Puerto Rico.

---DE LA OTRA PARTE: DOÑA OLINDA TORRES GONZALEZ, mayor de edad, casada con Damián González, de oficio doméstico y vecina de Salinas, Puerto Rico.

-----DOY FE-----

---Del conocimiento personal de los comparecientes y por sus dichos de su estado civil y vecindad, me aseguran tener y a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libremente,

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: Que los comparecientes son dueños en común proindiviso del siguiente inmueble:

---CASA propia para vivienda, hecha de maderas del país y extranjeras, techada de zinc, compuesta de sala-comedor y cocina, tres habitaciones, cuarto de baño y servicio sanitario y balcón completo en concreto, la cual mide digo mide VEINTE PIES de frente por TREINTA Y CINCO PIES DE fondo. Enclava dicha casa en la Calle Degetau, sitio denominado "Ciudad Perdida", del término municipal de Salinas, Puerto Rico, en un solar perteneciente a dicho Municipio en lindes: por el NORTE, con Bernabé Pérez, antes, hoy William Mateo; por el SUR, con Francisco Alvarado, antes, hoy Celedonio Santiago; por el ESTE, con José F. Vélez, antes, hoy Gregoria Ayes y por el OESTE, con la Calle Federico Degetau.

---Que los comparecientes adquirieron el inmueble descrito por Cesión de Derechos y Acciones, otorgada por Doña Luisa Santiago Viuda de Torres, según consta en la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones Número Ochenta y Nueve (89) de veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno ante el Notario Carlos Manuel Dávila.



I. S.  
D. A. C.  
G. A. C.  
O. T. G.  
D. G.

---SEGUNDO: Que mediante Contrato Verbal de seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,----- Doña Isabel Santiago y Doña Rosa María Conde causante de los ahora comparecientes su hermana Isabel Santiago y sus hijos Guillermina y Demetrio Alomar Conde, vendió a la compareciente Olinda Torres----- González el inmueble que se describe en el Hecho----- Primero de esta Escritura.-----  
---TERCERO: Que dicha venta se efectuó por el----- convenido precio de TRES MIL DOLARES (\$3,000.00) que fueron pagados de la siguiente manera: MIL----- QUINIENTOS DOLARES (\$1,500.00) a Rosa Alomar en----- moneda del curso legal de los Estados Unidos y que--- recibió antes de su muerte y MIL QUINIENTOS DOLARES- (\$1,500.00) que reciben de manos de la compareciente Olinda Torres González en el mismo momento de la----- firma de esta Escritura por la cual le dan cabal---- carta de pago.-----  
---CUARTO: Los comparecientes doña Isabel Santiago, por ser hermana de doña Rosa María Conde y sus----- herederos Demetrio y Guillermina Alomar Conde a----- todos los efectos legales quieren ratificar la venta hecha por esta señora a Doña Olinda Torres González.

-----CLAUSULAS-----

---UNA: Doña Isabel Santiago, Guillermina y Demetrio Alomar Conde ratifican en todas sus partes y a----- todos los efectos legales la venta que doña Rosa----- María Conde le hizo a la ahora compareciente Doña----- Olinda Torres González de la propiedad descrita ---- en el Párrafo Número Uno de esta Escritura y ratifican el precio de la Compraventa en MIL QUINIENTOS--- (\$1,500.00) y doña Olinda Torres González ratifica--- en todas sus partes la aceptación de la venta del--- solar por ella comprado y haber tomado posesión de--- dicha propiedad desde la fecha de la venta.-----  
---DOS: Doña Isabel Santiago, vende, cede y traspasa todos sus derechos y acciones en la propiedad---- descrita en el Hecho Primero de esta Escritura a---- doña Olinda Torres González con todos sus usos,----- derechos reales y personales, servidumbres y cuanto más en Ley les pertenezca.-----

-----ACEPTACION-----

---Los otorgantes aceptan esta escritura en todas--- sus partes por hallarla conforme a sus instrucciones y deseos, después de haberla hecho. Ya el Notario.



las reservas y advertencias de ley pertinentes.----  
---Así lo dicen y otorgan los comparecientes ante mí  
luego de haber renunciado al derecho que les bice---  
saber que tenían de requerir la presencia de----  
testigos instrumentales.-----

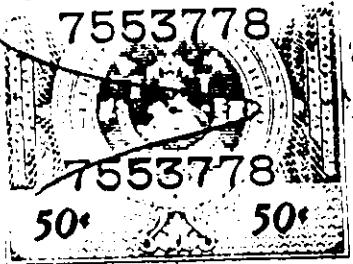
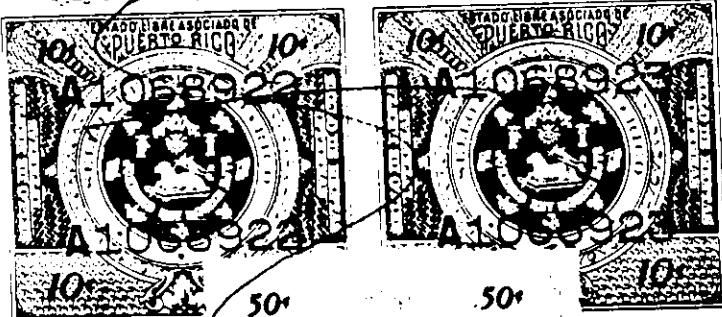
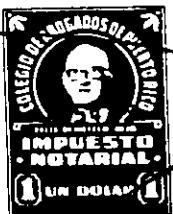
-----LECTURA-----

I. S.  
D. A. C.  
G. A. C.  
O. T. G.  
D. G.

Leída esta escritura por los otorgantes en uso----  
del derecho que les advertí tenían, se ratifican en  
su contenido, fijando sus iniciales en todos y cada  
uno de los folios de este documento y firmando en un  
solo acto, ante mí, el Notario, que de todo lo----  
anteriormente consignado en este instrumento público  
YO, el Notario, DOY FE y firmo, signo, sello y----  
rubrico.-----

Firmado: Isabel Santiago, Demetrio Alomar Conde,----  
Guillermina Alomar Conde, Olinda Torres González y--  
Damián González.-----  
Firmado, sellado, signado y rubricado; Telesforo----  
Figueroa Rodríguez.-----

Certifico: Que esta es copia fiel y exacta de la----  
original que obra en mi protocolo del año mil----  
novecientos setenta y ocho. Están adheridos los----  
correspondientes sellos de Rentas Internas y Notarial;  
está debidamente firmada el original y aparecen en--  
cada uno de los folios las iniciales de los otorgan-  
tes de los cuales DOY FE.-----



# *Carlos Manuel Dávila*

*Abogado - Notario*

APARTADO 718

SALINAS, PUERTO RICO



Núm.----89----

## *ESCRITURA*

*DE*

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

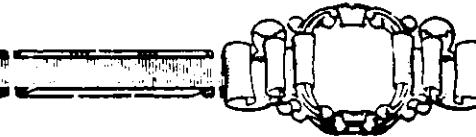
*OTORGADA POR*

DOÑA LUISA SANTIAGO VIUDA DE TORRES, a favor de DOÑA ROSA MA-

RIA CONDE, DOÑA ISABEL SANTIAGO y DOÑA OLINDA TORRES GON-

ZALEZ.

Salinas, P. R., a 20 de octubre de 1911.-



-----NUMERO OCHENTA Y NUEVE-----

-----CESION DE DERECHOS Y ACCIONES-----

---En la ciudad de Salinas, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno.-----

-----ANTE MI:-----

---CARLOS MANUEL DAVILA, Abogado Notario, con ejercicio en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, residencia, vecindad y estudio abierto en la Calle Sol número Uno, Esquina Palmer, de la ciudad de Salinas, Puerto Rico.-----

-----COMARRECEN:-----

---DE UNA PARTE:- DOÑA LUISA SANTIAGO VIUDA DE TORRES, mayor de edad, viuda de Don Juan Torres, propietaria y vecina de Salinas, Puerto Rico.-----

---DE OTRA PARTE:- DOÑA ROSA MARIA CONDE, mayor de edad, de oficios domésticos, casada con Don Demetrio Alomar y vecina de Salinas, Puerto Rico.-----

---DE OTRA PARTE:- DOÑA ISABEL SANTIAGO, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Salinas, Puerto Rico.-----

---Y DE LA OTRA PARTE:- DOÑA OLINDA TORRES GONZALEZ, mayor de edad, casada con Don Damián González, de oficios domésticos y vecina de Salinas, Puerto Rico.-----

---DOY FE del conocimiento personal de los comparecientes, así como por sus dichos de su edad, estado, profesión y vecindad. Me aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, con la libre administración de sus bienes propios, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de:-----

ROSA MARIA CONDE, DOÑA ISABEL SANTIAGO y DOÑA---  
OLINDA TORRES GONZALEZ, sus herederos, cesionarios o  
personas que legalmente le representen, cuantos derechos--  
y/o acciones posee al presente o pueda poseer en el futuro--  
sobre el inmueble descrito en el hecho primero de la parte--  
expositiva de esta escritura, con todos sus usos, derechos--  
reales y personales, servidumbres y cuanto más en Ley les--  
pertenezca.-----

---SEGUNDA:- Realízase esta venta por el justo y conveniente  
precio de TRES MIL DOLARES (\$3,000.00), cuya suma re-  
cibe en este acto, en mi presencia, la vendedora DOÑA LUI-  
SA SANTIAGO VIUDA DE TORRES, de manos de las compra-  
doras DOÑA ROSA MARIA CONDE, DOÑA ISABEL SANTIAGO y  
DOÑA OLINDA TORRES GONZALEZ, en moneda de--  
curso legal americana, a su entera satisfacción y contento, --  
por cuya virtud le extiende la vendedora a las compradoras, -  
su más formal y eficaz carta de pago, renunciando a toda--  
ulterior reclamación, y de la entrega de la antes mencionada  
suma, yo, el Notario autorizante, DOY FE.-----

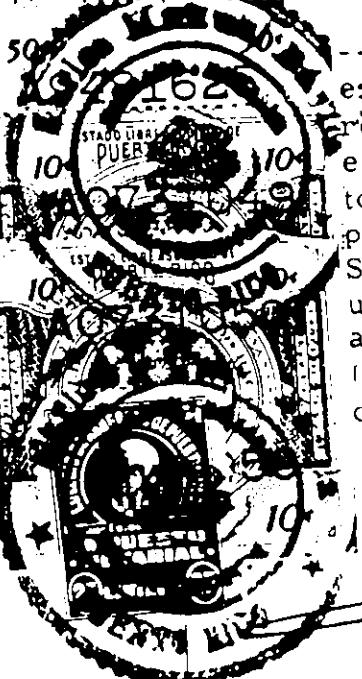
---TERCERA:- Hacen constar los comparecientes que cada--  
una de las vendedoras ha aportado la suma de UN MIL DOLA-  
RES (\$1,000.00) en la presente compraventa.-----

---CUARTA:- DOÑA LUISA SANTIAGO VIUDA DE TORRES,  
quedá desde este momento obligada a la evicción y saneamiento  
del inmueble objeto de la presente enajenación.-----

---QUINTA:- Los comparecientes aceptan esta escritura en--  
todas sus partes por hallarla redactada conforme a sus ins-  
trucciones.-----

---TAL es la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones---

que formalizan y aceptan entre sí los comparecientes.-----  
---HICE a los comparecientes, las advertencias legales apli-  
cables a la naturaleza del presente otorgamiento y muy es-  
pecialmente la advertencia legal relativa al derecho de HO-  
GAR SEGURO.-----  
---ASI lo otorgan, firman y marcan sus iniciales en cada uno  
de los folios útiles, ante mí, el Notario.-----  
---LEI a los otorgantes esta escritura, por haber renunciado  
al derecho que previamente les advertí tener de hacerlo por-  
si y luego de advertirles además de lo innecesario de la asis-  
tencia de testigos instrumentales presentes, se ratificaron en  
ella y de todo lo contenido en este Instrumento Público, yo,--  
el Notario autorizante, DOY FE.-----  
---Firmados.- Luisa Santiago, - Rosa María Conde, - Isabel-  
Santiago, - Olinda Torres González. - Aparecen las iniciales--  
L.S., R.M.C., I.S., y O.T.G., en cada uno de los folios--  
útiles. - Firmado, signado, sellado y rubricado. - CARLOS---  
MANUEL DAVILA. - Hay los correspondientes sellos de Ren-  
-Internas e Impuesto Notarial debidamente cancelados.-----



-----EL INSERTO QUE precede es una copia fiel y--  
exacta del contenido de su original que bajo el núme-  
ro que lo encabeza obra en mi protocolo corriente del  
este año a que me remito. En fe de ello y a pedimen-  
to de DOÑA OLINDA TORRES GONZALEZ, expido la  
presente copia el mismo día de su otorgamiento en--  
Salinas, Puerto Rico, en cuatro hojas de papel de mi  
uso escritos en maquinilla por una sola cara todos. --  
adhiriéndole los correspondientes sellos de Rentas--  
Internas e Impuesto Notarial que inutilizo con el fe-  
chador y sello de esta MI NOTARIA.-----

*Carlos Manuel Davila*  
CARLOS MANUEL DAVILA  
Notario Público